

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEF 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dicran otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (E)

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1228 de 2005, artículo 8, numeral 2 del Decreto 4151 de 2011, artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015. y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 407 de 1994, establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y dispuso en sus artículos 84 y 85 la creación de las comisiones regionales de personal en el Instituto, fijándose sus funciones.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, señala que «en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades». En igual sentido establece, que las Comisiones de Personal, trimestralmente deberán enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de las actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Según el Decreto 1228 de 2005 se establece en su capítulo II del artículo 4 *"Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles a' vencimiento del respectivo periodo"* posterior a ello su artículo 16 dispone que *"Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección"*(Subrayado fuera del texto), teniendo en cuenta que en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 define la existencia de la Comisión de Personal así como también se elige de su seno a un presidente.

Que los capítulos 1 y 2, del título 14, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece la conformación de las Comisiones de Personal y la elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal.

Que el artículo 2.2.14.1.1 ibidem, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal. *"podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales."* (Subrayado fuera del texto)

Que el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 Dispone que *"los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección"*.

Que el artículo 3° del Decreto 498 de 2020, modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y dispone: *"Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades*

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEP 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerá su reglamento de funcionamiento."

Que mediante Oficio No. 810C-DINPE- 2023IE0143964 del 13 de julio del 2023, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, estableció el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, correspondientes al periodo 2021-2023; fijando a su vez mediante dicho acto administrativo, los derroteros y demás condiciones que regían el mencionado proceso electoral.

Que mediante Resolución No. 006824 del 13 de septiembre del 2021, y Resolución No. 010349 del 02 de diciembre del 2022. "Por la cual se corrigen errores de forma contenidos a la Resolución No. 0006824 del 13 de septiembre del 2021". El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, integró las actuales Comisiones de Personal del Orden Nacional, Regional y Nivel Central; dignidades que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, se extenderían por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección. Culminado el citado periodo y por expreso mandato de la Ley, el Jefe de la entidad debe convocar a elecciones, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del periodo.

Que, de acuerdo con la programación bienal de elecciones para las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales en el INPEC; el periodo ordinario de las actuales comisiones culminara en el mes de septiembre del 2023.

En virtud de lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1. ESTABLECER el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, de acuerdo con las consideraciones de orden fáctico y jurídico que sustentan el presente acto administrativo.

Artículo 2. OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto reglamentar la convocatoria y fijar el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Artículo 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán en todas las sedes de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

CÁPITULO I DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

Artículo 4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, ejercerán las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEF 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- c) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- d) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el plan de bienestar e incentivos institucionales y en su seguimiento.
- e) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición de clima organizacional.
- f) Conocer en primera instancia las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- g) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por el desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos
- h) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.
- i) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- j) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- k) Elaborar y enviar trimestralmente un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- l) Declararse impedidos cuando se presenten las causales previstas en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 760 de 2005.
- m) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal del Nivel Central y Direcciones Regionales ejercen las funciones citadas en el artículo 4, excepto las contenidas en los literales f) y g), relacionadas con el conocimiento de las reclamaciones, cuya competencia exclusiva para resolverlas será de la Comisión de Personal del Orden Nacional.

Artículo 4.1 REUNIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Las Comisiones de Personal se reunirán por lo menos una vez al mes, las sesiones podrán ser presenciales o virtuales utilizando medios tecnológicos. De las reuniones se dejará el acta respectiva, la cual será elaborada por el Secretario Técnico.

La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio, salvo justificación de fuerza mayor debidamente aprobada.

Artículo 4.2 QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Las Comisiones de Personal podrán deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Sus proposiciones serán aprobadas por mayoría de voto simple de los miembros asistentes a la sesión con derecho a voto.

Artículo 4.3 PERIODO. Los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

Artículo 4.4 VACANCIAS. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal correspondiente serán cubiertas por sus suplentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEP 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

CÁPITULO II CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL

Artículo 5. CONFORMACIÓN. Las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales del INPEC deberán estar integrada de la siguiente forma:

Artículo 5.1. COMISIÓN DE PERSONAL DEL ORDEN NACIONAL. Estará integrada por cuatro (4) miembros así: (i) dos (2) representantes del INPEC, designados por el Director General, (ii) dos (2) representantes de los empleados quienes deben estar inscritos en el Sistema Específico de Carrera Penitenciaria, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

Artículo 5.2. COMISIÓN DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL. Estará integrada por cuatro (4) miembros así: (i) dos (2) representantes de INPEC, designados por el Director General, (ii) dos (2) representantes de los empleados del nivel central quienes deben estar inscritos en el Sistema Específico de Carrera Penitenciaria, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

Artículo 5.3. COMISIÓN DE PERSONAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Estará integrada por cuatro (4) miembros así: (i) dos (2) representantes del INPEC, designados por el Director General, (ii) dos (2) representantes de los empleados quienes deben estar inscritos en el Sistema Específico de Carrera Penitenciaria, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa, ya sea de la misma regional o de los Establecimientos de Recusión del Orden Nacional adscritos a esta; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

PARÁGRAFO. No podrán ser miembros de las Comisiones de Personal el Subdirector de Talento Humano y el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad; este último, será el encargado de aplicar lo previsto en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y de dirimir los empates que se presenten en la adopción de las decisiones por parte de la Comisión de Personal.

Artículo 6. SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES. El Subdirector de Talento Humano para la Comisión de Personal del Orden Nacional; El Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano para la Comisión de Personal del Nivel Central y, el responsable de Área de Talento Humano para la Comisión de las Direcciones Regionales.

Artículo 6.1. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES. Los secretarios de las Comisiones de Personal para la concertación cumplirán las siguientes funciones:

- a) Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias proponiendo el orden del día que será aprobado por la Comisión.
- b) Llevar el registro de las reuniones mediante actas que serán sometidas a discusión y aprobación de la Comisión en la siguiente reunión. Estas deberán ser numeradas consecutivamente y suscritas por todos los miembros Asistentes a la reunión o sesión.
- c) Disponer del sitio y área adecuada para la celebración de las reuniones, así como de los demás implementos logísticos y técnicos necesarios para su buen funcionamiento.
- d) Facilitar los medios convencionales y tecnológicos para la realización de consultas y obtención de información especializada y actualizada que permitan el desarrollo del trabajo de la Comisión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEP 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

- e) Organizar dentro de los términos dispuestos en el presente reglamento, las elecciones de los representantes de los empleados en la Comisión de Concertación de Personal respectiva y disponer lo necesario para su escrutinio, el cual podrá realizarse por vía electrónica.
- f) Comunicar, dentro de los términos dispuestos para ello, los actos expedidos por la respectiva Comisión, así como los resultados de los escrutinios a quienes resultaron elegidos, sin perjuicio de publicarlos en cartera y en la página web de la entidad correspondiente.
- g) Las demás que por la naturaleza de su actividad le corresponda ejercer.

PARÁGRAFO 1º. El secretario de la Comisión no formará parte de la Comisión de Personal, por lo tanto, no tiene voz ni voto en las reuniones.

PARÁGRAFO 2º. La Secretaria Técnica indagará a los comisionados sobre los temas a tratar en la reunión, con el propósito de establecer el orden del día que será aprobado por la Comisión. Si no existen temas a tratar, y así lo expresan los comisionados por cualquier medio que pueda evidenciarlo, se entencará efectuar a reunión y se levantará Acta en la que conste dicha situación.

PARÁGRAFO 3º. Las Comisiones de Personal para la concertación se pronunciarán a través de Actas en el formato PA-DO-G01-F01 "Acta" versión oficial, que contengan las deliberaciones, decisiones, salvamentos y aclaraciones de voto y recomendaciones; estos últimos serán suscritos por las partes participantes.

PARÁGRAFO 4º. Los conceptos que emita las Comisiones de Personal para el Director General del INPEC deberán contener como mínimo: (i) referencia del acta, (ii) relación de los hechos, (iii) marco jurídico (iv) análisis realizado, (v) concepto que puede ser favorable, desfavorable o de abstención y, (vi) firma del presidente y secretario técnico.

PARÁGRAFO 5º. Las conclusiones, recomendaciones o conceptos de las Comisiones de Personal serán comunicadas al interesado por el Secretario Técnico, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión en que fueron decididas.

CÁPITULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

Artículo 7. DIVULGACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. El presente acto administrativo será publicado por los diferentes medios de comunicación del Instituto, con el objeto de dar a conocer el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la página web del INPEC, durante el periodo comprendido entre el cuatro (04) de septiembre al ocho (08) de septiembre del 2023.

Artículo 8. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. Los candidatos a representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante la herramienta tecnológica que disponga la Subdirección de Talento Humano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:00 a.m. del once (11) de septiembre hasta las 4:30 p.m. del quince (15) de septiembre del 2023 y bajo los siguientes criterios:

- a) **Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.
 - 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
 - 2) Ser empleados de carrera administrativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEP 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

3) **Inscripción virtual de los candidatos:** Los candidatos se podrán inscribir en la herramienta tecnológica que dispone la Subdirección de Talento Humano, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Tipo y número de documento de identidad.
- c) Foto a color del candidato, fondo blanco y en formato JPG.
- d) Dependencia.
- e) Cargo

PARÁGRAFO 1º. Para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas para cada una de las Comisiones de Personal; de lo contrario se prorrogará el período de inscripciones por un término igual.

PARÁGRAFO 2º En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Artículo 9. PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. El listado de los candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas y que fueron inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, el día dieciocho (18) de septiembre del 2023. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

CAPÍTULO IV CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Artículo 10. DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 de Decreto 1083 de 2015, la Subdirección de Talento Humano, las Direcciones Regionales, la Dirección Escuela de Formación y las Direcciones de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional designarán según corresponda, a los servidores públicos que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la lista de candidatos inscritos. Es decir, el día diecinueve (19) al veintiuno (21) de septiembre del 2023 comprendido. La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional el día hábil siguiente al de su designación. **Ventidos (22) de septiembre del 2023**

Artículo 11. CAPACITACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma "Google Meet" con la persona designada por la Subdirección de Talento Humano, la cual se llevará a cabo el día veintisiete (27) de septiembre del 2023, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

Artículo 12. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir y verificar los documentos y elementos para el proceso de votación.
- b) Instalar la mesa de votación.
- c) Vigilar el proceso de votación.
- d) Verificar la identidad de los votantes y registrarlo en planilla.
- e) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- f) Firmar las actas.

CAPÍTULO V ELECCIONES

Artículo 13. PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES. La Subdirección de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones la lista general de votantes. Es decir, el día cinco (05) de octubre del 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEP 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

En la Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional los responsables del Grupo de Personal, Área de Talento Humano y Área de Gestión Humana según corresponda, publicarán en cartelera los listados de los electores, de conformidad con la información remitida por la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 14. INVITACIÓN A ELECCIONES. Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, en periodo de prueba, nombramiento provisional y de libre nombramiento y remoción, para elegir los dos (2) representantes de los empleados de las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día seis (06) de octubre del 2023.

Artículo 15. ELECCIONES. Las votaciones se efectuarán de manera presencial en un sólo día, se abrirán a las siete (7:00 a.m.) de la mañana del diez (10) de octubre del 2023 y se cerrarán el mismo día a las tres (3:00 p.m.) de la tarde según cronograma establecido por la Subdirección del Talento Humano; para el nivel central se efectuarán en la Calle 26 No 27 – 48 y en la Dirección escuela de Formación; en las Direcciones Regionales en cada una de sus sedes; y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en el área de Talento Humano.

Para el acto de votación, el elector presentará al jurado de votación el carné institucional o su documento de identificación, el que será confrontado por los jurados con el "Acta de instalación y registro general de votantes". El elector hará una marca en el tarjetón correspondiente sobre el nombre o foto del candidato de su preferencia, o sobre el espacio de voto en blanco. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente en la planilla establecida por la Subdirección de Talento Humano.

El voto es personal, secreto y una vez depositado en la urna no podrá realizarse nuevamente.

PARÁGRAFO 1°. Los Directores Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, deberán habilitar una (1) mesa de votación, en cada una de las sedes de trabajo donde se encuentre ubicada las bases de operaciones de los Grupos Especiales de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia (CRI – CORES); es este los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de los referidos grupos podrán ejercer su derecho al voto para elegir un representante a las Comisiones de Personal de Orden Nacional y Direcciones Regionales.

PARÁGRAFO 2°. Durante todo el proceso de votación estará presente para la elección en nivel central un servidor de la Oficina de Control Interno, en las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional un servidor del Área de Planeación, para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

Artículo 16. ESCRUTINIO. Cerrada la votación el día diez (10) de octubre del 2023. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección, para esto, uno de los miembros del jurado de votación leerá en voz alta el número total de sufragantes que ejercieron su derecho al voto y, dejará constancia en el "Acta de escrutinio" firmada por los miembros del jurado de votación.

Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarse; si el número de estos supera el número de votantes, se introducirán de nuevo en la urna y se sacará al azar el número de votos excedentes y sin desdoblarse se incinerará en el acto; de lo anterior, deberá dejarse constancia en el "Acta de escrutinio."

Los jurados de votación procederán a hacer el escrutinio y anotarán en el "Acta de escrutinio" el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco o anulados. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del sufragante no serán contados a favor de ningún candidato.

Una vez terminado el conteo de votos, se leerá el resultado en voz alta y los jurados de votación entregarán al Subdirector de Talento Humano, Director Escuela de Formación, Directores Regionales o Directores Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional según corresponda, los votos y demás elementos utilizados, así como el "Acta de escrutinio" y el "Acta de instalación y registro general de votantes" firmada por los miembros del jurado de votación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEP 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

Terminado el escrutinio, el Subdirector de Talento Humano, Director Escuela de Formación, Directores Regionales o Directores Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional según corresponda, harán la consolidación de los votos a través de la herramienta que disponga la Subdirección de Talento Humano, enviando esta información junto con el "Acta de escrutinio" y el "Acta de instalación y registro general de votantes" escaneada.

Los candidatos que obtengan mayoría de votos serán elegidos representantes de los empleados en las Comisiones de Personal, así: como principales un (1) representante del cuerpo de custodia y vigilancia y un (1) representante del personal administrativo que obtengan la mayoría de los votos, y como suplentes los siguientes en votación en cada uno de los casos.

Artículo 17. RECLAMACIONES. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día diez (10) de octubre del 2023 podrán manifestar su intención de reclamación al correo electrónico comisionesdepersonal@inpec.gov.co, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección de Gestión Corporativa, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales o Direcciones de ERON según corresponda, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección. Desde el día once (11) al trece (13) de octubre del 2023

Son causales de reclamación:

- a) Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios diferentes a los designados.
- b) Cuando la elección se realice en días distintos de los señalados
- c) Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmadas por menos de cuatro (4) de éstos.
- d) Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- e) Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de servidores públicos que podían votar en ella.
- f) Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subdirección de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones

Artículo 18. PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTE. Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad, el día dieciocho (18) de octubre del 2023

La publicación contendrá los dos (2) representantes de los empleados seleccionados para cada una de las Comisiones, uno (1) del Cuerpo de Custodia y uno (1) del personal administrativo que serán elegidos por votación directa; cada uno tendrá un (1) suplente que acreditará los mismos requisitos y condiciones del titular.

Artículo 19. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA LAS COMISIONES DE PERSONAL. Una vez resueltas las reclamaciones, la Subdirección de Talento Humano proyectará para la firma del Director General, el acto administrativo que conforma las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Artículo 20. CRONOGRAMA De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma para la realizar el proceso electoral para la integración de las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Regionales será el establecido por la Subdirección de Talento Humano, el cual estará sujeto a modificaciones por causas de fuerza mayor y casos fortuitos que se presenten, y será oportunamente divulgado por los medios de comunicación del Instituto, adjunto al presente acto administrativo.

ACTIVIDAD		FECHA
1	Divulgación del acto administrativo	04 de septiembre al 08 de septiembre del 2023
2	Inscripción de candidatos	Entre el 11 al 15 de septiembre del 2023
3	Publicación lista de candidatos inscritos	18 de septiembre del 2023
4	Designación de los jurados de votación	Entre el 19 al 21 de septiembre del 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 008058 DEL 01 SEP 2023

"Por la cual se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC, y se dictan otras disposiciones."

ACTIVIDAD	FECHA	
5	Notificación jurados de votación	22 de septiembre del 2023
6	Capacitación a los jurados de votación	27 de septiembre del 2023
7	Publicación lista general de votantes	05 de octubre del 2023
8	Invitación a elecciones	06 de octubre del 2023
9	Elecciones y escrutinio	10 de octubre del 2023
10	Recepción de reclamaciones	10 de octubre del 2023
11	Contestación a reclamaciones	Entre el 11 al 13 de octubre del 2023
12	Publicación de elegidos y suplentes	18 de octubre del 2023

Artículo 21. PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

**CÁPITULO VI
RESPONSABILIDADES Y GARANTES DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 22. RESPONSABLES Y GARANTES. Serán responsables y garantes del proceso electoral el Director de Gestión Corporativa, Subdirector de Talento Humano, Director de Custodia y Vigilancia, Director Escuela de Formación, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Jefe Oficina Sistemas de Información, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario, Directores Regionales y Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

PARÁGRAFO. El Subdirector de Talento Humano impartirá instrucciones a los responsables y garantes del proceso electoral para la conformación de las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales, de acuerdo con los temas tratados en el presente acto administrativo.

Artículo 23. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones número 004374 del 23 de junio del 2021, y las demás que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 SEP 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

JOSE ANTONIO TORRES GERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisó: TE. LEONEL FERNANDO CHAPARRO GOMEZ, Coordinador Grupo Prospectiva de Talento Humano.
Proyecto: RICARDO BAYONA TALERO, Profesional Grupo Prospectiva de Talento Humano.
Fecha de elaboración: 29 de agosto del 2023